

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 456-2024-GRL-GR

Belén, 23 de setiembre del 2024



Visto, el Proveído N° 18610-2024-GRL-GGR, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Gerencia General Regional deriva el Oficio N° 4150-2024-GRL-GRS-L/30.50, de fecha 22 de agosto de 2024, del Hospital Regional "Felipe Arriola Iglesias" a través del cual solicita Autorización al Gobernador Regional de Loreto de Viaje al exterior, el M.C. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ, Director General del Hospital Regional "Felipe Arriola Iglesias" a efectos de participar en la Capacitación "Fortalecimiento de la Gestión Hospitalaria en Perú"; el mismo que se llevará a cabo del 09 al 23 de setiembre de 2024, en la ciudad de Changsha de la provincia de Hunan, China, según indicaciones para evaluación y opinión legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 13316-2024-GRL-GR, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gobernación Regional de Loreto deriva a la Gerencia General Regional el Oficio N° 4150-2024-GRL-GRS-L/30.50, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Director General del Hospital Regional "Felipe Arriola Iglesias", para disponer acción correspondiente;



Que, con Oficio N° 4150-2024-GRL-GRS-L/30.50, de fecha 22 de agosto de 2024, del Director General del Hospital Regional "Felipe Arriola Iglesias", M.C. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ, a través del cual solicita Autorización de Viaje al exterior, a efectos de participar en la Capacitación Fortalecimiento de la Gestión Hospitalaria en Perú; el mismo que se llevará a cabo del 09 al 23 de setiembre de 2024, en la ciudad de Changsha de la provincia de Hunan, China; para lo cual adjunta como antecedentes copia del Memorando N° 902-2024-GRL-GRSL/30.01, Oficio N° 287-2024-GRL-GRSL/30.01, de fecha 05 de agosto de 2024, ambos documentos suscrito por el Gerente Regional de Salud de Loreto;



Que, a través del Oficio Múltiple N° D000021-2024-DM-MINSA, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Ministro de Salud, se cursa Invitación para participar en el "Curso de Capacitación Fortalecimiento de la Gestión Hospitalaria en Perú", a llevarse a cabo del 09 al 23 de setiembre de 2024, en la ciudad de Changsha de la provincia de Hunan, China, bajo modalidad presencial, cabe señalar, que los gastos de ida y vuelta tanto internacionales como traslados internos, gastos de alojamiento y alimentación en China, serán cubiertos por el Gobierno Chino;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 456 -2024-GRL-GR

Belén, 23 de setiembre del 2024



Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);



Que, en el **Sub numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444**, señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, el **artículo 2° de la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos**, respecto al contenido del acto de autorización señala que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;



Que, conforme al **artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Disposiciones sobre Autorización de Viajes al Exterior de Funcionarios y Servidores Públicos o Representantes del Estado**, el cual señala que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje..."; cuya norma es concordante con el **artículo 11°** del mismo Decreto Supremo referido que dice: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente". Además, la misma norma indica que **NO HAY OBLIGACIÓN** de publicación de la Resolución de autorización siempre que no irroguen gastos al Estado, situación que ocurre en el presente caso;



Que, en consecuencia, el viaje al exterior del mencionado funcionario se circunscribe dentro de los parámetros de interés institucional; ya que optimizará las estrategias y experiencias para mejorar la capacidad resolutoria en los hospitales, a través de la modernización en infraestructura, equipamiento y gestiones para conducir la atención hospitalaria a fin de alcanzar la eficiencia y potenciar el recurso humano del sector. Este curso se realizará de manera presencial en la ciudad de Changsha de la provincia de Hunan, China del 09 al 23 de setiembre de 2024. Asimismo, se hace de conocimiento que los gastos de ida y vuelta tanto internacionales como traslados internos, gastos de alojamiento y alimentación en China, serán cubiertos por el Gobierno Chino, no demandando gastos a la Entidad. Por tanto, no es obligatoria la publicación de la Autorización de Viaje. Sin embargo, es obligatorio que los funcionarios presenten un **INFORME** detallado dentro de los 15 días calendario de efectuado el viaje dirigido al Gobernador Regional de Loreto, con la finalidad de dar a conocer los aportes y conclusiones del evento;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 456-2024-GRL-GR

Belén, 23 de setiembre del 2024

Que, estando de acuerdo al Informe Legal N° 774-2024-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del M.C. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ, Director General del Hospital Regional "Felipe Arriola Iglesias", a la ciudad de Changsha de la provincia de Hunan, China, para participar en la Capacitación "Fortalecimiento de la Gestión Hospitalaria en Perú"; el mismo que se llevará a cabo del 09 al 23 de setiembre de 2024, viaje que no irrogará gastos a la Entidad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chavez Silvano
Gobernador Regional



